

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

**Parte Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación Provincial**

Sesión de 7 de Mayo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTINEZ

Señores que asistieron: Baños.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—Montoya.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, el Sr. Presidente manifestó que siendo varios los Sres. Diputados que han excusado su asistencia a la sesión por encontrarse enfermos, y otros se han retirado para asistir a la inauguración del nuevo puente titulado «De la Princesa», se levantaba la sesión y para la próxima se avisaría a domicilio.

232.—305.

**Dirección general de Sanidad**

**CIRCULAR**

Establecido el año natural en lugar del económico para el servicio de la Administración del Estado por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y elevadas consultas a esta Dirección general por varios Gobiernos de provincia en súplica de una aclaración oficial que determine si la constitución de las Juntas de Sanidad ha de adaptarse al año natural ó continuar renovándose conforme determinan la Real orden de 14 de Junio de 1879 y orden de 10 de Octubre del mismo año, y considerando que las razones en que se funda la ley de 28 de Noviembre de 1899 pueden hacerse extensivas a la renovación de dichas Juntas, esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que la renovación de Juntas provinciales

y municipales de Sanidad se verificará el día 1.º de Enero de 1902 en lugar del 1.º de Julio del presente año, debiendo remitir las ternas a que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1879 durante todo el mes de Noviembre, y conti-

nuando las actuales Juntas hasta el día 31 de Diciembre del presente año.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

**Año de 1901**

*Balance de las operaciones verificadas en el mes de Mayo de 1901*

INGRESOS	Ampliación	Ordinario	TOTAL
	1900	1901	
1 Rentas y censos.....	>	1.293	1.293
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	3.543 35	316.483 65	320.027
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	57 68	14.807 49	14.865 17
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	100.500	>	100.500
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	1.311 74	>	1.311 74
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	75	5 64	80 64
14 Existencia en fin del mes anterior.....	303 371 68	36 011 04	339.382 72
<b>TOTAL.....</b>	<b>408 859 45</b>	<b>368.600 82</b>	<b>777.460 27</b>
PAGOS			
1 Administración provincial.....	2.178 05	22.706 55	24.884 60
2 Servicios especiales.....	>	8.164 88	8 164 88
3 Obras obligatorias.....	6 494 38	9.696 50	16.190 88
4 Cargas.....	>	34.726 29	34.726 29
5 Instrucción pública.....	>	1 670 19	1.670 19
6 Beneficencia.....	111.198 20	272.644 81	383.843 01
7 Corrección pública.....	>	6.000	6.000
8 Imprevistos.....	>	112 50	112 50
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	42.816 74	5 767 95	48.584 69
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	1 500	5.019 14	6 519 14
13 Resultados.....	102.993 73	>	102.993 73
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Devoluciones.....	500	>	500
<b>TOTAL.....</b>	<b>267.681 10</b>	<b>366.508 81</b>	<b>634.189 91</b>
<i>Existencia en Caja.....</i>	<i>141.178 35</i>	<i>2.092 01</i>	<i>143.270 36</i>
<b>TOTAL.....</b>	<b>408.859 45</b>	<b>368.600 82</b>	<b>777.460 27</b>

Madrid 31 de Mayo de 1901.—El Depositario, Francisco Augusti.

234.—386.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la instalación del alumbrado eléctrico en el Mercado de los

Mostenses bajo el tipo de 3 500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 360

pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de Julio de 1901, a las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece a quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados a la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el Mercado de los Mostenses, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día .. de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha instalación con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó

con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).  
223.—340.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación de varios materiales procedentes del derribo de las casas números 70 de la calle de Jacometrezo y 3 y 5 de la traviesa de Moriana, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 25 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de los corrientes y que se halla de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 2 de Julio próximo, á las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.  
233.—339.

#### Secretaría.—Negociado 6.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia que el presupuesto extraordinario del Ensanche para el año de 1901 ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer y queda expuesto al público durante el plazo de quince días, á contar de la fecha, en el Negociado 6.º de esta Secretaría y en las horas hábiles de oficina á efectos de lo dispuesto en el expresado precepto legal.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Secretario general, F. Ruano.  
233.—341.

#### Alcobendas

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, base para el repartimiento de contribución territorial de 1902 se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gómez.  
233.—368.

#### Arganda

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Arganda á 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Sanz.  
233.—349.

#### Belmonte de Tajo

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de esta villa, formado para el año próximo de

1902, se halla terminado y expuesto al público desde este día de la fecha hasta el día 15 del próximo mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas y oportunas, pues pasado dicho período no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Nicolas Torres.  
233.—357.

#### Buitrago

Quedan expuestos al público, por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial como base de los repartimientos para el año 1902, en cuyo término podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes á sus intereses; advertidos que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Buitrago á 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Guillermo Hernan.  
233.—352.

#### Canencia

En los días del 1.º al 15 de Junio próximo estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana que han de formarse para el ejercicio de 1902 de este término municipal.

Canencia 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde.—P. O., Miguel Osete.  
233.—350.

#### Campo Real

El apéndice al amillaramiento para el año de 1902 de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que, examinado por los contribuyentes, formulen las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pues pasado no se admitirá ninguna.

Campo Real 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Nicolás Alonso.  
233.—348.

#### Cercedilla

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del mes de Junio próximo, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1902.

Cercedilla 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.  
233.—371.

#### Colmenar Viejo

El día 15 del actual ha desaparecido de la finca llamada «Los Palancares», en término de Chozas de la Sierra, un potrero colorado obscuro, un poco estrellado, con crines, sin hierro ni otra señal, de siete meses y de la propiedad del vecino de esta villa Valentín de la Fuente Colmenarejo.

Lo que se anuncia para que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den aviso

á esta Alcaldía caso de saber el paradero de dicha caballería.

Colmenar Viejo 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Lorenzo Rien.  
233.—345.

#### El Alamo

Los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de contribución territorial y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes sobre la alteración de la riqueza imponible.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán desde el día de hoy hasta el día 15 del actual, declarándose extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

El Alamo á 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Morales.  
233.—365.

#### El Berrueco

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, correspondiente al año venidero de 1902, para oír reclamaciones.

El Berrueco á 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O., el Secretario, Mauricio Cobertera.  
233.—364.

#### Guadalix de la Sierra

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por la asistencia á 70 familias pobres, y además 2.200 pesetas que percibirá el que resulte agraciado de los demás vecinos pudieses.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa en el término de treinta días, á contar desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Guadalix de la Sierra 28 de Mayo de 1901.—El primer Teniente de Alcalde, Angel Alonso.  
233.—343.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir se ha acordado proveer la plaza de Farmacéutico titular en esta localidad, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y por la asistencia á 70 familias pobres.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente en el plazo de treinta días, á contar desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Guadalix de la Sierra 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde constitucional.—Por ausencia, el primer Teniente de Alcalde, Angel Alonso.  
233.—344.

#### Galapagar

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la

recaudación de contribución en el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio para oír reclamaciones.

Galapagar 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Eugenio Martínez.  
233.—356.

#### Guadarrama

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana que deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de alta y baja que procedan de las alteraciones sufridas en su riqueza, debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos y que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Guadarrama 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Rufino Contreras.  
233.—361.

#### Las Rozas

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo año de 1902, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O., Gregorio Maroto.  
233.—363.

#### Los Molinos

En los días del 1.º al 15 de Junio próximo estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana que han de formarse para el año de 1902, de este término municipal.

Los Molinos 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Sinforoso Martín.  
233.—367.

#### Morata de Tajuña

Estando terminados en esta villa de Morata de Tajuña los apéndices al amillaramiento de riqueza por los conceptos de territorial, pecuaria y el de urbana que han de servir de base para los repartos de contribución del año próximo de 1902, se tendrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de los quince días primeros del inmediato mes de Junio, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiese; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Morata de Tajuña 31 de Mayo de 1901.—Por el Alcalde, el Teniente segundo, Emilio Santos.  
333.—359.

#### Perales de Tajuña

Á los efectos de lo dispuesto en la regla sexta de la circular de la Administración de Hacienda, fecha 19 de Abril último, en armonía con el art. 60 del vigente Reglamento sobre contribución territorial, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de este término, que servirán de

base á los repartimientos individuales de 1902, durante cuyo período de tiempo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Perales de Tajuña 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Mariano Fuentes.  
233.—353.

**Quijorna**

Los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial por rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo ejercicio de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Quijorna 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Serrano.  
233.—351.

**Robregordo**

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días los apéndices de riqueza rústica, colonia y ganadería y el acto urbano para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan reclamar si se creyesen perjudicados; dichos documentos son los que han de servir de base para los repartimientos de 1902; transcurrido el tiempo fijado sin reclamar, no serán oídos.

Robregordo 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan González.  
233.—369.

**Santorcaz**

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1902 á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas gusten verificarlo y aducir las reclamaciones que se crean justas; pasado el plazo de exposición, que es de quince días, no ha lugar.

Santorcaz 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.  
233.—362.

**Serranillos**

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde mañana, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústicas y pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento del año 1902.

Serranillos 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.  
233.—370.

**Sevilla la Nueva**

En los días del 1.º al 15 de Junio próximo estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana que han de formarse para el ejercicio de 1902, de este término municipal.

Sevilla la Nueva 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.  
233.—347.

**Torrejón de Ardoz**

Durante los primeros quince días del mes de la fecha estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apén-

dices al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio de 1902.

Torrejón de Ardoz 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.  
233.—366

**Valdaracete**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de esta villa que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribuciones correspondientes al año de 1902, se tienen formados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.  
233.—360

**Valdelaguna**

Hata el día 15 del mes de Junio próximo inclusive se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y de edificios y solares de este término municipal, base de la contribución del año de 1902, para que puedan ser examinados y reclamar los interesados lo que tengan por conveniente.

Valdelaguna 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Florentino Pascual.  
233.—354

**Villamanta**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público hasta el día 15 del próximo mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se formulen después de este plazo.

Villamanta 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Núñez.  
233.—355

**Villanueva de la Cañada**

Los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial por rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo ejercicio de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Villanueva de la Cañada 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Severiano Serrano.  
233.—358

**Villaviciosa de Odón**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento para el año de 1902, así de la riqueza rústica y pecuaria como el de la urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Villaviciosa de Odón 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—P. A. del A., Rafael de la Paliza.  
233.—346

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia en fin del trimestre próximo pa-

sado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, y que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo:

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
<b>Partido judicial de Alcalá de Henares</b>	
Canillejas.....	7 72
Cobeña.....	78 39
Fuente el Saz.....	475 03
Loeches.....	1.534 22
Ribas de Jarama.....	127 52
Los Santos de la Humosa.....	2.585 48
Valdeolmos.....	336 09
Valverde.....	888 04
Vallecas.....	2.801 68
<b>Partido judicial de Colmenar Viejo</b>	
Chozas de la Sierra.....	1.836 36
Hoyo de Manzanares.....	1.292 01
Manzanares el Real.....	3.293 35
Moralzarzal.....	3.228 15
Talamanca.....	1.018 54
<b>Partido judicial de Chinchón</b>	
Aranjuez.....	2.656 66
Brea.....	685 19
<b>Partido judicial de Getafe</b>	
Batres.....	400 14
Carabanchel Alto.....	1.058 45
Carabanchel Bajo.....	37 42
Moraleja.....	10
Parla.....	1.073 22
San Martín de la Vega.....	1.549 97
<b>Partido judicial de Navalcarnero</b>	
Aldea del Fresno.....	997 74
Arroyomolinos.....	265 80
Quijorna.....	214 78
Villamanta.....	624 92
<b>Partido judicial de San Lorenzo del Escorial</b>	
San Lorenzo del Escorial.....	631 77
El Escorial.....	873 99
El Pardo.....	22 62
Galapagar.....	1.669 49
Navalagamella.....	835 48
<b>Partido judicial de Torrelaguna</b>	
Torrelaguna.....	1.223 77
La Acebeda.....	29 90
Alameda del Valle.....	103 05
Braojos.....	85 48
Buitrago.....	135 54
Bustarviejo.....	246
Cabanillas de la Sierra.....	298 21
Garganta.....	67 85
Gargantilla.....	179 25
Horcajo.....	82 48
Horcajuelo.....	338 40
La Serna.....	11 76
Lozoyuela.....	597 79
Montejo de la Sierra.....	50 32
Navalafuente.....	1.764 22
Navas de Buitrago.....	753 39
Oteruelo del Valle.....	180 10
Robledillo.....	67 68
Sieteiglesias.....	48 78
Torremocha de Uceda.....	251 60
Venturada.....	180 61
Villavieja.....	465 46

Madrid 29 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Cros.  
232.—332.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial

de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista por D. Florencio Constantino Carral con D. Enrique Conde Salazar, sobre pago de 1.200 pesetas, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número sesenta y ocho.*—En la villa y corte de Madrid á 9 de Mayo de 1901. En el juicio ejecutivo que ante Nos pende, en virtud de apelación remitida por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y seguido entre partes: de una, como demandante y apelado por sí, D. Florencio Constantino Carral, que no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, también por sí, don Enrique Conde Salazar, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico Grases Riera y defendido por el Abogado D. Federico Grases Vidal, sobre pago de 1.200 pesetas...

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual, desestimando la excepción de pago alegada por D. Enrique Conde Salazar y su petición de nulidad, se manda seguir adelante la ejecución despachada contra el mismo hasta hacer pago al ejecutante de las 1.200 pesetas que le reclama, interés del 5 por 100 anual de aquella suma desde el día 10 de Mayo del citado año último y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Carrasco.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sía.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos estando celebrándola pública en el día de hoy, de que yo, el Relator Secretario, certifico.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1901.—Pedro Quinzaños.

232.—310.

**Juzgados militares**

**ZARAGOZA**

D. Ricardo Pieltáin Garríguez, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas militares de la Capitanía general de Aragón y como tal de la causa seguida contra los soldados del regimiento de infantería Cuba, número 65, y batallón de Telégrafos de la Isla de Cuba, respectivamente, Cirilaco Cabo Mir y Juan Martí Maraguez, por el delito de reyertas y lesiones mutuas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 336 del Código de Justicia militar, por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Martí Maraguez, soldado que fué de la sexta compañía del ba-

tallón de Telégrafos de la Isla de Cuba, del que se sabe es natural de Ima (Mallorca) y que antes de su ingreso en filas, procedente de la recluta voluntaria, tenía su vecindad en Madrid, Juzgado de la Inclusa, para que en el término de treinta días, á contar del de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Coso, núm. 69, piso tercero, con el fin de oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa de referencia, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos este llamamiento, insértese el edicto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid.

Dado en Zaragoza á los días del mes de Mayo de 1901.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Pieltain.—Ante mí, el Secretario, Celestino Chica Benito.

232.—328.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en los autos de abintestado de doña Antonia Reguera y Moreto, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa situada en término de Vicálvaro, en la finca denominada del Espíritu Santo, á la derecha de la carretera de Madrid á Aragón, hoy calle de León, núm. 3, tasada en la cantidad de 26.309 pesetas, cuyo remate se verificará en dicho Juzgado el día 2 de Julio próximo, á las catorce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 que sirve de tipo á la misma, cuya consignación será devuelta, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito para el cumplimiento de la obligación y en todo caso como parte del precio del remate.

Tercera. Y que los planos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, firmo la presente en Madrid á 30 de Mayo de 1901.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

232.—324.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Argüelles, cuyo segundo apellido se desconoce, que habitó en la calle de Hortaleza, núm. 132, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que

se le sigue por estafa á D. Casimiro Pedro Zorrilla y González; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, con bigote largo retorcido algo canoso y representa tener unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, usa lentes por ser corto de vista y viste decentemente, facultando al Sr. Juez para notificar la prisión por estar decretada con comunicación con fecha 1.º del actual, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular si no presta fianza metálica de 5.000 pesetas.

Madrid á 3 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

233.—373.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Carlos Vidal Rodríguez, hijo de Juan y Joaquina, viudo de doña Anaoleta Zarco y Abril, natural de Villalar, provincia de Oviedo, de cincuenta y seis años, jornalero, que falleció en esta corte el día 9 de Octubre del año último, y cuya herencia las reclama su hermana de doble vínculo doña Petronila Vidal Rodríguez, de más de sesenta años, soltera, vecina de dicho Villalar, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Secretario, José Alonso Fadrique.

232.—311.

#### CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rius Gallego y á su hijo Manuel Rius Pons, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 30 de Mayo de 1901.—J. García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

233.—372.

#### HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente hago saber que, en cum-

plimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 10 del mes de Junio, á las dos de su tarde en punto, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, P. H., Lesmes López.

232.—312.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Vidal Martínez, natural y vecino de Madrid, hijo de Baldomero y Magdalena, de quince años de edad, soltero, ebanista, con domicilio en la calle de Peña de Francia, número 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 29 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

334.—381.

#### PALACIO

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

En virtud del presente y en los autos que por este Juzgado se siguen á instancia de D. Antonio Urgellés de Lorenzo contra D. Gaspar Dotres y Garibaldi, he acordado sacar á subasta, por término de veinte días, la finca rústica que de propiedad del deudor fué embargada en los mismos, y que es á saber: Un campo de tierra seco de segunda calidad, inulto, sin árboles, situado en término de Burgasot, partido judicial y provincia de Valencia, en la partida denominada de Godella, lindando por Norte con tierras de D. José Alfonso, Sur con las de Pedro Quines, Levante con la carretera de Burgasot á Betesa y casas del pueblo de Godella y por Poniente con tierras de Manuel Ponce, siendo su cabida de 74 áreas, 79 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, equivalentes á nueve fanegas de la medida usual del país, la que, con motivo de la construcción del ferrocarril de Valencia á Betesa, que pasa por esta finca (en la que está emplazada la Estación de Godella) en dirección de Sur á Norte y las edificaciones lindantes con la carretera de Betesa, ha quedado el campo dividido en tres parcelas, una mayor á la izquierda de la vía férrea y otras dos

entre ésta y la carretera de Burgasot á Betesa antes mencionada, en precio de 1.712 pesetas, importe de la tasación, por cuya cantidad se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Junio, á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la misma habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja correspondiente de Depósitos el 10 por 100 del importe total de su tasación, así como que los títulos de propiedad del referido inmueble han sido suplidos por la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad de su partido.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1901.—El Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Coronas.

232.—316

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de unas papeletas de empeño, se cita á Vicenta Silvosa Díaz, planchadora, soltera, de veintiséis años de edad, que vivió durante el mes de Marzo último en la calle de las Aguas, número 5, piso bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—V.º B.º —Cisneros.—El Escribano, Esteban Unzueta.

232.—317.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de un coche á D. Alfredo de la Riva y Arias, se cita á D. Emilio Canals y Selma, cesante, soltero, de cincuenta años de edad, que vivía el mes de Septiembre último en la calle de Atocha, 66, segundo interior, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—V.º B.º —El señor Juez interino, Juan de Cisneros.—El Escribano, Esteban Unzueta.

232.—318.